

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO"



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

CEM/CTR/2018/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS PROPUESTOS PARA LA INSTALACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUESTO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Glosario. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Municipal :	Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



A N T E C E D E N T E S

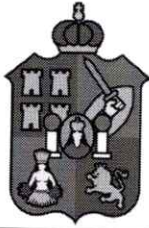
I. Atribuciones del Congreso de la Unión. El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia político electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

II.Reforma Constitucional y legal local en materia electoral. El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 7494, Suplemento C.

III.Reglamento de elecciones. Que en sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del INE, aprobó el



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

INE/CG661/2016 mediante el cual se emite el Reglamento de Elecciones y su respectivo Anexo.

IV. Acuerdo INE/CG771/2016. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 24 de octubre de dos mil dieciséis, se aprobó dicho acuerdo mediante el cual se emiten las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

V. Acuerdo INE/CE656/2017. Que el Consejo General del INE en sesión ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete aprobó el Acuerdo INE/CE656/2017 por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento y su respectivo Anexo.

VI. Calendario Electoral. En sesión extraordinaria de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal, emitió el Acuerdo CE/2017/023, por el que aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

VII. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. El uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura, diputaciones, presidencias municipales y regidurías, del Estado de Tabasco.

VIII. Emisión de convocatoria para elecciones. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete el Consejo Estatal, emitió el Acuerdo CE/2017/053, mediante el cual expidió las convocatorias para elegir Gobernador/a del Estado Libre y



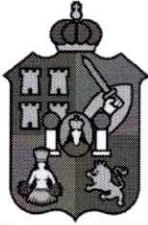
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Soberano de Tabasco; diputaciones a la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado; así como presidencias municipales y regidurías, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se incluyó un apartado relativo a las candidaturas independientes; convocatoria que se publicó el primero de diciembre de dos mil diecisiete.

IX. Jornada Electoral. Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año dos mil dieciocho se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo tanto, en dos mil dieciocho se llevarán a cabo elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, así como las Elecciones Locales Ordinarias para renovar la Gubernatura, diputaciones y Regidurías en el Estado de Tabasco; en consecuencia, las elecciones locales ordinarias tendrán verificativo el uno de julio del año citado.

X. Integración de los consejos electorales municipales. De conformidad con lo establecido por el artículo 133 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tendrá en cada una de las cabeceras municipales del Estado, un Órgano Electoral integrado de la manera siguiente: La Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal y el Consejo Electoral Municipal.

XI. Designación de los consejeros municipales. Mediante los acuerdos CE/2018/010 y CE/2018/012, aprobados el doce y dieciséis de febrero de dos mil dieciocho respectivamente, el Consejo Estatal ratificó la designación de los vocales ejecutivos de las juntas electorales municipales, e igualmente designó a las y los consejeros que integran los consejos electorales

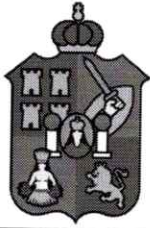


municipales.

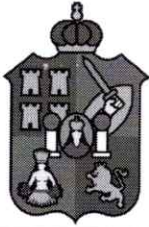
XII. Instalación de los consejos electorales municipales. En sesión efectuada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, los consejos electorales municipales del Instituto Electoral, quedaron formalmente instalados.

CONSIDERANDO

- 1. Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Local, en su artículo 9, Apartado C, fracción I, prevé que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- 2. Actividades del Instituto Electoral.** Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, educación cívica, preparación de la Jornada Electoral, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas las no reservadas al INE.



- 3. Finalidades del Instituto Electoral.** Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
- 4. Estructura y domicilio del Instituto Electoral.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, señala que el Instituto Estatal tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa, y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende órganos centrales, con residencia en la capital del Estado, órganos distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y órganos municipales, en cada Municipio del Estado.
- 5. Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral, las funciones y actividades del Instituto Electoral, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad.
- 6. Consejos municipales, su integración.** Que conforme a los artículos 137 y 138, de la Ley Electoral; 22 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f), del

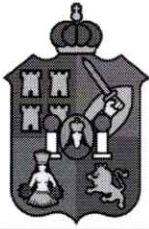


CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Reglamento, los consejos municipales, funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, cuatro consejeros electorales y consejeros representantes de los partidos políticos, así como vocales secretarios, quien, junto con el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

Asimismo, los consejeros electorales deberán cubrir los mismos requisitos que se exigen para los consejeros electorales del Consejo Estatal; para la designación de los consejeros electorales municipales se tomarán en consideración como mínimo los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento de la materia electoral.

- 7. Elección de presidencias municipales y regidurías por el principio de Mayoría Relativa.** Que de conformidad con el artículo 64 de la Constitución Local, Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. El número de síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que represente, aquellos municipios con más de cien mil habitantes contarán con dos síndicos. Todos serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de esta Constitución. La competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado. De igual forma el Ayuntamiento entrará en funciones el día cinco de octubre siguiente a las elecciones, y durará en su encargo tres años.

8. Atribución de los consejos distritales. De conformidad con lo que establece el artículo 140 de la Ley Electoral los consejos en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones.

I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;

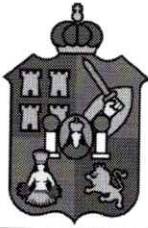
II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa

III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría.

IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el principio de Representación Proporcional;

9. Atribución del Presidente del Consejo Municipal: De conformidad con la fracción IV, del artículo 141, de la Ley Electoral, corresponde a los Presidentes de los Consejos Municipales la atribución de expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores conforme al cómputo y declaración de validez del Consejo Electoral Municipal respectivo.

10. Etapa de Resultados y declaración de validez de las elecciones. Que el artículo 165 de la Ley Electoral y de Partidos políticos del Estado de



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Tabasco, dispone en su párrafo 2, que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes: Preparación de la elección; Jornada electoral, y Resultados y declaración de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

11. **Cómputo Municipal.** Que los cómputos municipales se sujetarán a lo establecido a los artículos 259 y 260 de la Ley Electoral, que señalan que el cómputo Municipal, de la elección es la suma que se realiza de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo o en caso recuento de votos de las casillas en un Distrito Electoral en sesión especial y permanente a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral.
12. **Acuerdo CE/2017/019.** Que en sesión ordinaria celebrada el treinta de agosto de dos mil diecisiete se aprobó dicho Acuerdo mediante el cual se emite los **Lineamientos para el Desarrollo de la Reunión de Trabajo y Sesión, Especial y Permanente de Cómputo, en los Consejos Electorales Distritales y Municipales** con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
13. **Posibles escenarios de cómputos municipales.** Que, con fundamento, en el acuerdo CE/2017/011, aprobado en sesión extraordinaria el 12 de febrero de dos mil dieciocho mediante el cual se emite el Manual de Capacitación para el Desarrollo de las Sesiones Especial y Permanente de Cómputo Tomo



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

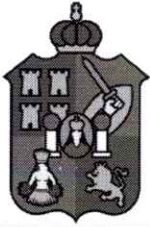
I, que, para llevar a cabo el cómputo Municipal, se pueden presentar cuatro escenarios. **1.** Computo en paralelo (cotejo de actas y recuentos de votos), **2.** Computo con recuento total al inicio, **3.** Cómputo de cero a veinte en el pleno del consejo electoral distrital, **4.** Computo con recuento total al final de la sesión.

14. Posibilidad de recuento total de la votación. De conformidad con lo que estipula el artículo 262 de la Ley Electoral, el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas, cuando exista indicio que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección por Mayoría Relativa en el Distrito Local y el que haya obtenido el segundo lugar en votación sea igual o menor a un punto porcentual; al inicio o al final de la sesión y exista petición expresa del representante del partido o candidato independiente.

15. Grupos de trabajo y puntos de recuento. De conformidad con el lineamiento de la sesión de computo distritales y municipales aprobado mediante Acuerdo CE/2017/019, es aquel que se crea y aprueba el Consejo Distrital para realizar el nuevo escrutinio y cómputo parcial o total de una elección.

Por lo que el punto de recuento es un subgrupo que forma parte de un grupo de trabajo asignado mediante la aplicación de la formula prevista en el lineamiento para apoyar a los funcionarios en el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas determinadas para recuento.

16. Planeación y habilitación de espacios para la realización de cómputos en la sede de los consejos electorales municipales.



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

De conformidad con el lineamiento emitido por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2017/019, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete mediante el cual establece que la habilitación de espacios para la creación de grupos de trabajo y puntos de recuento se sujetara a los criterios siguientes:

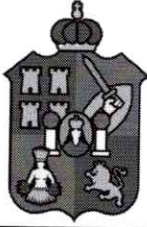
En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SE y CAE, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Electoral Correspondiente, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales o municipales y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse otra bodega electoral para la realización del cómputo.

En la sala de sesiones del órgano competente, solamente tratándose del recuento total de votos.

En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.

De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.

De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Los presidentes de los consejos electorales deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación contralada y



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

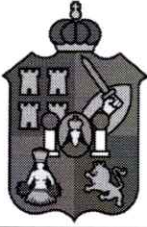
salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley General.

Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales como caso excepcional, el Consejo Electoral correspondiente podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

17. Habilitación de sedes alternas en caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor. De conformidad con el Acuerdo CE/2017/019, prevé la habilitación de sedes alternas para el desarrollo de la sesión especial y permanente de los cómputos municipales si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo municipal en las instalaciones institucionales, como caso excepcional el Consejo Municipal podrá prever la utilización de una sede alterna, mismas atenderán lo dispuesto por el artículo 384 del Reglamento.

18. Criterios a observar sobre las condiciones de uso, seguridad y conectividad de los espacios. En concordancia con el lineamiento emitido por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2017/019, en sesión ordinaria de treinta de agosto del dos mil diecisiete, establece que para determinar la habilitación de espacios y/o sedes apropiadas para la realización de la sesión especial y permanente de cómputo municipal y recuento de votos en su caso se deberá considerar los criterios mínimos siguientes:

La primera semana de febrero y/o una vez instalados, los consejeros del Consejo Distrital/Municipal del IEPCT realizarán un estudio y análisis de los lineamientos respectivos.



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

o Antes de que concluya el mes de febrero, el Consejero Presidente del Consejo Distrital/Municipal del IEPCT, llevará a cabo la elaboración del escenario de cómputo parcial (Tomando como base el número de paquetes electorales y el número de elecciones a computar).

Antes que concluya el mes de febrero, los consejeros del Consejo Distrital/Municipal del IEPCT realizarán un análisis del inmueble sede del Consejo con el fin de determinar si cumple con las especificaciones de los lineamientos.

En la primera semana de marzo, el Secretario del Consejo Distrital/Municipal del IEPCT llevará a cabo un programa que contenga los requerimientos necesarios para el cómputo (Prever los dos escenarios).

En la primera semana de marzo, los consejos distritales y municipales del IEPCT realizarán la valoración respecto a los inmuebles que ocupan sus consejos y, en su caso, la propuesta correspondiente a los integrantes del Consejo Estatal Electoral.

Durante la primera quincena de marzo, los consejos distritales y municipales del IEPCT atenderán las observaciones realizadas por los integrantes del Consejo Estatal.

A más tardar en la segunda quincena de marzo, los consejos distritales y municipales del IEPCT harán la remisión de las propuestas con los escenarios y su respectivo presupuesto al Secretario Ejecutivo del IEPCT.

En la segunda quincena de marzo, el Secretario Ejecutivo del IEPCT elaborará el informe que contemple todos los escenarios previstos para la realización de la sesión de cómputos. La primera semana de abril, el Secretario Ejecutivo del IEPCT realizará la presentación del informe a los integrantes del Consejo Estatal del IEPCT.

En la tercera semana de abril, los integrantes del Consejo Estatal del IEPCT entregarán observaciones y comentarios al documento.

Durante la cuarta semana de abril, el Secretario Ejecutivo del IEPCT atenderá las observaciones y comentarios. El primer día de mayo, la Presidenta del Consejo Estatal del IEPCT realizará el envío de las propuestas a la Junta Local del INE.



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Inmediatamente, la Junta Local Ejecutiva del INE remitirá las propuestas a las juntas distritales que correspondan.

La primera semana de mayo, las juntas distritales del INE realizarán el recorrido a los espacios propuestos por parte de las juntas distritales y municipales del IEPCT, La segunda semana de mayo, las juntas distritales del INE remitirán las observaciones realizadas a las propuestas presentadas por el IEPCT a la Junta Local.

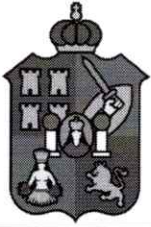
La segunda semana de mayo, la Junta Local Ejecutiva, atendiendo a las observaciones realizadas por las juntas distritales, realizará el dictamen de viabilidad.

A más tardar la segunda semana de mayo, la Junta Local Ejecutiva del INE enviará el dictamen de viabilidad al IEPCT.

A más tardar en la primera quincena de mayo, el Consejo Estatal del IEPCT (*consejos electorales del Instituto Electoral*) aprobará el acuerdo sobre la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Desde la aprobación y hasta antes de la sesión de cómputos, el Consejo Estatal del IEPCT realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo en sus inmediaciones para el desarrollo de los cómputos.

19. Validación por parte del INE. Que mediante oficios **S.E./4676/2018, S.E./4937/2018, S.E./4937/2018 Y S.E./5146/2018** de primero, diecisiete, veintiocho de mayo y primero de junio del año en curso, respectivamente se remitió por parte del Instituto Electoral, al Consejo Local del INE en Tabasco, para su validación de las propuestas de los espacios y/o sedes alternas para la realización de las sesión especial y permanente de cómputo distrital, por lo tanto, con oficio **INE/CLTAB/CP/3786/2018** suscrito por la Presidenta del Consejo Local en Tabasco del INE, aprobó las propuestas presentadas para los recuentos de votos, en caso de ser necesario.



20. Acuerdo CEM/CTR/2018/004. Que en sesión extraordinaria Urgente de fecha 25 de junio de dos mil dieciocho, celebrada por este Consejo Municipal aprobó acuerdo, mediante el cual se aprueba la habilitación de los espacios y/o sedes alternas en su caso para el desarrollo de la sesión especial y permanente de cómputo y recuento de votos y medidas de seguridad para la elección de presidente municipal y regidurías por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Por lo que en sentido los espacios aprobados en el acuerdo mencionado se encuentran en perfectas condiciones, con las instalaciones adecuadas para poder llevar a cabo las labores de cómputos en los que espacios debidamente validados por el la Junta Local Ejecutiva del INE; Tabasco.

21. Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes. De conformidad con el acuerdo CE/2017/019, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 de agosto del 2017 establece en su numeral 1.4 del lineamiento establece que las medidas de seguridad del manejo y transportación de los paquetes electorales y demás relativos es la siguiente:

Las presidencias de los consejos electorales distritales y municipales, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas electorales, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo Estatal del IEPCT. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Presidencia del Consejo correspondiente. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento.

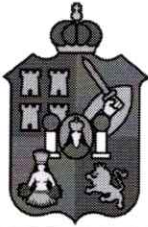
La presidencia del Consejo respectivo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a los consejeros electorales y a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega electoral, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

El Consejo Estatal del IEPCT deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipales del estado de Tabasco, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los consejos electorales distritales; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Presidenta del Consejo Estatal del IEPCT informará al INE y a los consejos distritales y municipales del resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello".

Por lo que en ese sentido las seguridades públicas del estado permanecerán en las inmediaciones del domicilio del Consejo Municipal, con la finalidad de reforzar las medidas de seguridad para resguardar los paquetes electorales, desde su recepción hasta el día que se practique el cómputo correspondiente.

22. Reunión de Trabajo previa al cómputo Municipal. Conforme a los artículos 387 del Reglamento y 24, inciso a), del Reglamento de Sesiones de los



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

Consejos Electorales Municipales, dispone que el día martes previo a la Sesión de Cómputo, la Presidencia del Consejo Distrital deberá convocar a reunión de trabajo para cerciorarse que los integrantes del Consejo cuenten con los elementos necesarios para la realización del Cómputo Distrital.

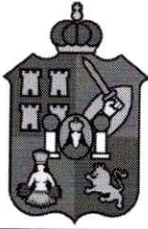
Así mismo, el artículo 387, numeral 4 inciso f) del Reglamento, dispone lo siguiente que se realizara la revisión del Acuerdo aprobado por el Propio Consejo Municipal como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el escenario de computo a realizar en este Conejo Municipal de Centro, Tabasco del Instituto Electoral.

23. Sesión extraordinaria del día martes después de la Jornada Electoral.

Que de conformidad con los artículos 388, numeral 1 del Reglamento, establece que de acuerdo con la información obtenida de la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Municipal en que deberán tratarse diversos asuntos, el cual uno de los puntos es el relativo al informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en la sede alterna en la que se realizará el recuento de votos.

24. Custodia del paquete electoral y medidas de seguridad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 141, numeral 1 fracción VII de la Ley Electoral, corresponde a los presidentes de los consejos electorales municipales la atribución de custodiar la documentación de la elección de Presidentes Municipales, hasta que concluya el Proceso Electoral correspondiente; por



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

lo que en ese sentido deberán observarse lo establecido en el Lineamiento para el Desarrollo de la Reunión de Trabajo y Sesión Especial y Permanente de Computo, en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con Motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 aprobado mediante Acuerdo CE/2017/019 de fecha 30 de agosto de 2017.

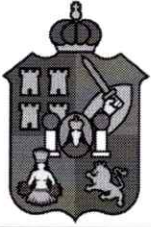
25. Atribuciones de los vocales ejecutivos. El artículo 136, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral, establece como una de las atribuciones de los vocales ejecutivos de las juntas electorales municipales, la de someter a consideración del Consejo Municipal los asuntos que le competen.

26. Atribuciones del Consejo Municipal para dictar acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 100; 101; 104; 140, de la Ley Electoral; el Consejo Municipal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Municipal, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 387, numerales 4 inciso f); 388; 1 inciso d) del Reglamento, se ratifica la habilitación de los espacios para la instalación de los grupos de trabajo en el entendido que conforme se vaya haciendo el computo municipal y se verifiquen los paquetes que no contengan el acta de escrutinio y cómputo o causales de ley se entenderá que se llevara a



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

recuento de votos y que si rebasa la cantidad de (20) veinte paquetes, se entenderá que se abrirán Grupos de Trabajo como parte integral de este Acuerdo para realización del cómputo Municipal del Centro en Villahermosa, Tabasco

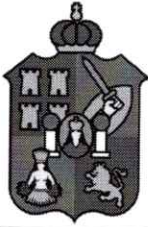
SEGUNDO. La Presidencia del Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyados con los vocales Secretario y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos salvo el de la apertura y cierre de la bodega electoral, mediante el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 numerales 2 y 3 y 173 de Reglamento.

TERCERO. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, para que prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo,

CUARTO. Se instruye al Secretario/a de este Consejo, que realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto Electoral, para los efectos administrativos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese de manera inmediata el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal y al Consejo Local del INE Tabasco.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría Ejecutiva la publicación en la página de internet del Instituto Electoral de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114 de La Ley Electoral.



CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el (03) tres de Julio del año dos mil dieciocho, por votación **Unánime** de los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal de Centro del Instituto Electoral: C. Héctor Alvarado Pimienta, Consejero Electoral, C. María Cristina Vidal Uribe Consejera Electoral, C. Jesús Alejandro Guillen Rodríguez Consejero Electoral, C. Idolina Sánchez Orduño Consejera Electoral

Ciudadana Lourdes Cruz López
**Presidente del Consejo Electoral
Municipal de Centro Tabasco.**



Ciudadano Guadalupe Vidal Córdova
**Secretario del Consejo Electoral
Municipal de Centro, Tabasco.**